

H. Congreso del Estado de Yucatán
Mesa directiva

Presente

El que suscribe, diputado Manuel Armando Díaz Suárez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de esta LXI legislatura, en uso de las facultades que me confiere el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, los artículos 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como a los artículos 68 y 69 del reglamento de la Ley del Poder Legislativo ambas del Estado de Yucatán, somete a consideración de esta soberanía la presente Iniciativa de **Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán**.

Exposición de motivos

En nuestro Estado, la salud mental de la población así como la atención a las personas que de una forma u otra adolecen de ella, ha sido desatendida. Los recursos, además de ser siempre insuficientes, han sido usados para hacer frente a otros problemas de salud más apremiantes; pero ni la escasez de recursos, ni la magnitud de otras necesidades justifican esa desatención. Cuando se afecta la salud mental y se presentan los trastornos mentales que representan grandes sufrimientos para las personas afectadas y sus familias, y una grave pérdida económica y social para el país, las causas del abandono son incomprensibles e inaceptables.

Según el Instituto de Neurociencias, Investigación y Desarrollo Emocional (INCIDE) La Ansiedad, representa enfermedad mental más común en México, al menos 14.3 por ciento de los mexicanos padece trastornos de ansiedad generalizada, que es la enfermedad de salud mental más común en el país, y le siguen los males del afecto, como la depresión y las adicciones, ambas en un porcentaje de nueve por ciento.

Para poner en contexto su importancia, puede decirse que la prevalencia de diabetes en el país es de seis a ocho por ciento. Por tanto, "hay más deprimidos que diabéticos."

La ignorancia que prevalece en torno a estos males, que ha llevado a estigmatizar a quienes lo padecen. "Conocemos a muchos que padecen diabetes, pero a pocos que dicen tener alguna enfermedad mental".

El 50 por ciento de los que presentan trastornos de ansiedad, lo hacen antes de los 25 años, para la depresión, la mitad lo hacen entre los 20 y los 30; y la

esquizofrenia en hombres, entre los 15 y los 25, y en mujeres, entre los 25 y los 35.

El trastorno bipolar se presenta entre los 20 y los 30 años y las adicciones también. Otro gran grupo que son las enfermedades cognitivas, degenerativas, las demencias, propiamente son enfermedades del adulto mayor. Después de los 55 años es que estas se presentan.

La prevalencia de los trastornos mentales continúa aumentando, causando efectos considerables en la salud de las personas y graves consecuencias a nivel socioeconómico y en el ámbito de los derechos humanos en todos los países.

Los sistemas de salud todavía no han dado una respuesta adecuada a la carga de trastornos mentales; en consecuencia, la divergencia entre la necesidad de tratamiento y su prestación es grande en todo el mundo. En los países de ingresos bajos y medios, entre un 76% y un 85% de las personas con trastornos mentales graves no recibe tratamiento; la cifra es alta también en los países de ingresos elevados: entre un 35% y un 50%.

El problema se complica aún más por la escasa calidad de la atención que reciben los casos tratados.

Además de la ayuda que prestan los servicios de salud, las personas que presentan enfermedades mentales necesitan apoyo y atención social. A menudo necesitan que se les ayude a participar en programas educativos que satisfagan sus necesidades, así como a encontrar un empleo y una vivienda que les permitan vivir y mantenerse activos en su entorno social.

El Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2020 de la OMS, que fue aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud en 2013, reconoce que la salud mental es un elemento esencial para el bienestar de todas las personas. Este Plan tiene los cuatro objetivos siguientes:

- reforzar un liderazgo y una gobernanza eficaces en el ámbito de la salud mental;
- proporcionar en el ámbito comunitario servicios de asistencia social y de salud mental completos, integrados y con capacidad de respuesta;
- poner en práctica estrategias de promoción y prevención en el campo de la salud mental;
- fortalecer los sistemas de información, los datos científicos y las investigaciones sobre la salud mental.

El Programa de acción de la OMS para superar la brecha en salud mental, presentado en 2008, utiliza orientaciones técnicas, instrumentos y módulos de capacitación basados en evidencias para ampliar la prestación de servicios en los países, especialmente en entornos con escasos recursos. Dicho programa se centra en una serie de atenciones prioritarias y, hecho importante, dirige la

capacitación hacia los profesionales sanitarios no especializados con un enfoque integrado que fomenta la salud mental en todos los niveles asistenciales.

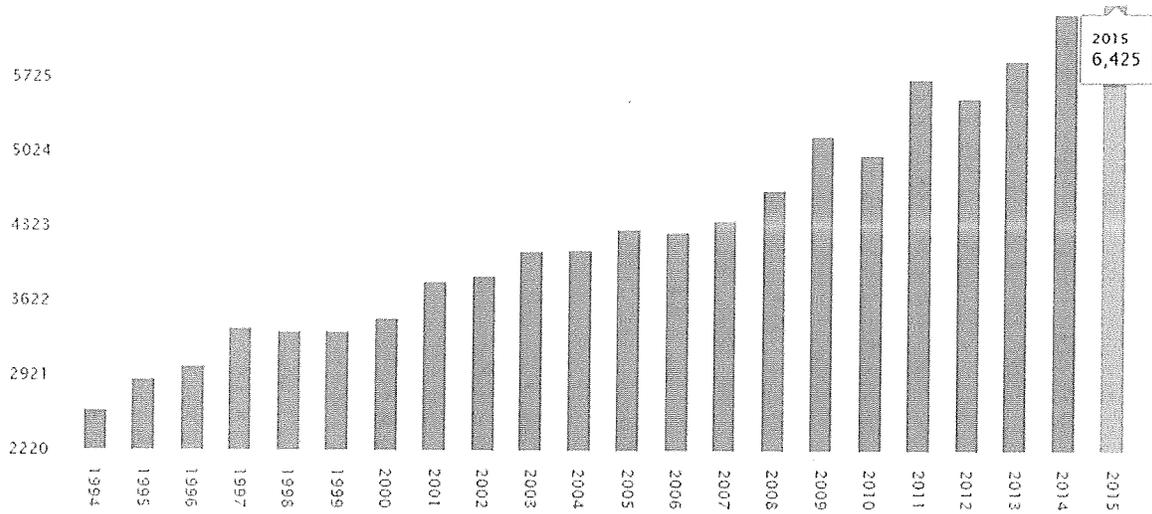
La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

La Salud mental es un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

Hay muchas maneras de mejorar las vidas de la personas con trastornos mentales. Una Manera importante es a través de políticas, planes y programas que permitan gozar de Mejores servicios. Para implementar dichas políticas y planes, se necesita buena legislación, es decir, leyes que sitúen a las políticas y planes en el contexto de estándares de derechos humanos y buenas prácticas aceptadas internacionalmente.

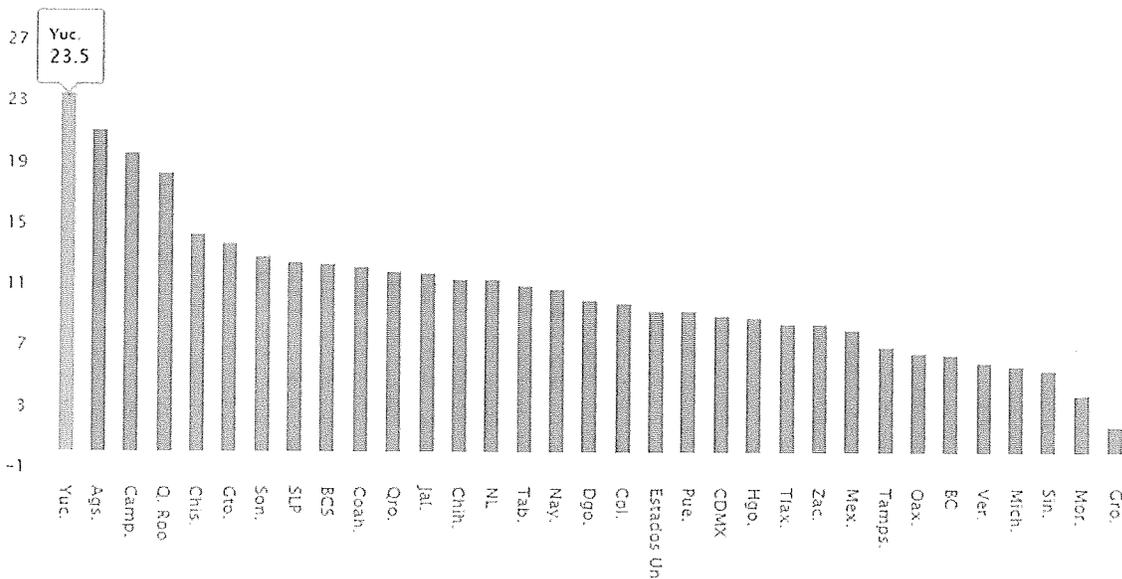
Estas son algunas estadísticas a nivel nacional y de Yucatán; en suicidios se registraron según cifras del INEGI 6,425 casos a nivel nacional en 2015, con una tendencia que va en aumento año con año, mientras que en Yucatán se registra un porcentaje de 23.5% de muertes por suicidio con respecto al total de muertes violentas en todo el estado en más alto de todo el país.

Suicidios registrados, México 2015, INEGI
6425 Casos



Porcentaje de muertes por suicidio con respecto al total de muertes violentas por entidad federativa

Primer Lugar: Yucatán 23.5%



Con base en el Censo de Población y Vivienda 2015, la tasa de suicidios en México fue de 4.5 por cada cien mil habitantes, mientras en Yucatán alcanzó 10.5 por cada cien mil y se ubicó en el cuarto lugar nacional en ese rubro.

De acuerdo a información de la SSY, desde el 2008 hasta la fecha el índice de suicidios en el estado ha tenido un incremento sostenido, pasando de 153 casos a más de 220 en el 2016, tan solo en lo que va del año 2017, 160 yucatecos, han tomado la triste decisión de quitarse la vida.

En recientes foros de Salud Mental, en donde se trabajó con Instituciones Académicas, Colegios, e Investigadores relacionados con la Salud Mental, se coincidió con la necesidad de una legislación en la materia y en Yucatán no contamos con una legislación específica que favorezca el camino hacia una prevención y un control eficientes de las enfermedades mentales, por lo que la fracción parlamentaria del PAN propone la siguiente iniciativa: LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En el presente proyecto se propone que el estado cuente con un órgano destinado a la planeación de una estrategia integral y efectiva para prevenir las enfermedades mentales en el estado, así también que este órgano procure el involucramiento y la coordinación entre las dependencias del gobierno y los diferentes sectores de la sociedad, vigilando que las metas de cada uno de los involucrados se cumplan adecuadamente.

También busca desarrollar una estrategia efectiva de involucramiento y responsabilización de la sociedad en la prevención y combate de estas enfermedades, busca enfatizar las facultades y atribuciones que tiene cada autoridad en la materia y busca dotar de elementos jurídicos al estado para que pueda garantizar la protección a la salud mental de los yucatecos. Por lo antes expuesto con fundamento en los artículos antes invocados en el proemio, es que presento la siguiente iniciativa de:

LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general, aplicable en el Estado de Yucatán para instituciones públicas, privadas y sociales que planifiquen, administren, coordinen o presten servicios de salud mental.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:

I.- Promover y garantizar el respeto y la protección efectiva de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales en el estado de Yucatán;

II.- Regular las bases y modalidades, que garanticen el acceso a los servicios de salud mental en el Estado de Yucatán, con un enfoque integral, de calidad en la atención, amplia cobertura y respeto a los derechos humanos.

III.- Establecer los mecanismos adecuados para la promoción de la salud mental, así como la prevención, diagnóstico temprano, tratamiento oportuno y rehabilitación de los pacientes con trastornos mentales en instituciones de los sectores público, privado y social, que brinden servicios de salud mental en el Estado de Yucatán,

IV.- Definir los mecanismos y lineamientos para promover la participación de la ciudadana, en el desarrollo de los programas de salud mental en el Estado de Yucatán;

V.- Promover la erradicación de los prejuicios y estigmas contra las personas que padecen trastornos mentales;

VI.- Ampliar la cobertura de los servicios de salud mental en el Estado de Yucatán;

VII.- Los demás que señalen otras leyes y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- La salud mental, se define como el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento cognoscitivo, afectivo, conductual, y, en última instancia, al despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

Artículo 4.- Toda persona que habite o transite en el Estado de Yucatán, independientemente de su edad, género, condición social, condiciones de salud, religión, identidad étnica, orientación sexual o cualquiera otro, tiene derecho a la salud mental.

Artículo 5.- La familia desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con algún trastorno mental, para ello deberá:

I.- Proporcionar apoyo, alojamiento, vestido, cuidados, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada;

II.- Respetar los principios de autonomía individual, independencia, igualdad, no discriminación, y todos aquellos que garanticen la igualdad en el ejercicio de sus derechos;

III.- Recibir apoyo, orientación, asistencia, capacitación y adiestramiento por parte del Gobierno del Estado de Yucatán, para el desarrollo de actividades que promuevan el cuidado, la integración familiar, social y laboral del paciente con algún trastorno mental;

IV.- Participar en actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con algún trastorno mental;

V.- Contribuir a que el paciente inicie y continúe su tratamiento, especialmente si no está en condiciones de hacerlo solo.

Artículo 6.- La promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento y fomento en materia de salud mental tiene carácter prioritario y se basará en el conocimiento de las causas de los trastornos mentales.

Artículo 7.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

Ley: Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

Ley de Salud: Ley de Salud del Estado de Yucatán

Ley General: Ley General de Salud

Secretaria: Secretaria de Salud y Servicios de Salud de Yucatán

Titular de la Secretaria: el Secretario de Salud y Director de los Servicios de Salud de Yucatán

Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de Yucatán

Consejo: Consejo de Salud Mental del Estado de Yucatán

Instituto: Instituto de Salud Mental del Estado de Yucatán

Programa Estatal: Programa de Salud Mental del Estado de Yucatán

Estado: Estado de Yucatán

CAPÍTULO II

De los principios de la ley

Artículo 8.- Son principios de la Ley:

- a) Las obligaciones del Estado en el cumplimiento de la presente Ley;
- b) El respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas con trastornos mentales.
- c) La universalidad en el acceso a una atención de calidad para todas las personas con trastornos mentales en el Estado, en condiciones de igualdad efectiva y no discriminación;
- d) La prevención de los trastornos mentales con carácter prioritario para el Sistema Estatal de Salud.
- e) El carácter público de las prestaciones que señala esta Ley.
- f). La confidencialidad y la protección de los datos personales de los pacientes con trastornos mentales;
- g) El trabajo multidisciplinario
- h) La cobertura amplia en los servicios de salud mental
- i) Los derechos y obligaciones de las familias de los usuarios de salud mental.
- j) La participación ciudadana

CAPÍTULO III

De los derechos fundamentales

Artículo 9.- Además de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Yucatán, en la Ley de Salud y en las normas oficiales mexicanas en la materia, son derechos de las personas que padezcan algún trastorno mental, los siguientes:

- I. El ser atendidas y vivir en el seno de su familia o de un hogar que la sustituya, así como a participar en todas las actividades sociales o recreativas;
- II.- El reconocimiento a su identidad, pertenencia, genealogía, historia y a su personalidad jurídica;
- III.- El respeto a su dignidad humana, singularidad, autonomía y consideración de los vínculos familiares y sociales al encontrarse en proceso de atención;

IV.- La protección contra la explotación económica, sexual y maltrato físico, psicológico y emocional por parte de instituciones públicas, privadas y sociales e incluso por parte de sus familiares;

V. El contar con servicios de educación y capacitación para el trabajo, así como acceder a un empleo si sus capacidades, habilidades y condiciones de salud lo permiten;

VI. El libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras;

VII. El ser informado sobre las campañas, planes, programas y servicios que proporcione el Gobierno y las instituciones privadas y sociales en materia de salud mental;

VIII. - El acceso oportuno y digno a los servicios de salud mental que ofrecen las instituciones públicas, privadas y sociales en la materia, los cuales tendrán un enfoque de calidad en la atención, amplia cobertura, reinserción psicosocial y estricto apego a los derechos humanos.

IX.- El recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades,

X.- El no ser identificado ni discriminado por padecer o haber padecido algún trastorno mental;

XI.- La información adecuada y comprensible, inherente a su salud y a su tratamiento, incluyendo las alternativas para su atención;

XII. El que se informe al padre, madre, pareja o representante legal con amplitud y veracidad, de la condición y el posible efecto del tratamiento que reciba el paciente usuario con algún trastorno mental.

XIII.- El que se trate confidencialmente la información que le concierne;

XIV.- El solicitar su diagnóstico diferencial y a participar en la toma de decisiones relacionadas con su atención y tratamiento;

XV.- El ser atendidas, en la medida de lo posible, en la comunidad en la que vive, salvo que por su estado de salud mental, requiera atención especializada en una institución de segundo o tercer nivel que no se encuentre en su comunidad.

XVI.- El ser ingresado a algún centro de internamiento mental por prescripción médica, cuando la severidad de los síntomas y signos así lo indiquen, conforme a las mejores prácticas de la psicología, la psiquiatría y medicina

XVII.- El recibir atención especializada, a contar con un plan o programa integral de tratamiento para la recuperación de sus funciones cerebrales, habilidades

cognitivas, proceso de aprendizaje, así como a la reinserción al ámbito familiar, social y productivo, cuando ya no exista el riesgo de que su conducta o acciones puedan causarle daño físico inmediato o inminente a sí mismo o a terceros.

XVIII.- A ser egresado del centro de internamiento mental, sólo cuando el médico tratante considere que puede continuar su tratamiento en forma ambulatoria.

XIX.- A presentar quejas conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente; y

XX. Recibir un trato digno y apropiado en procedimientos administrativos y judiciales.

XXI.- A un recurso efectivo ante los tribunales competentes, que las ampare contra actos que violen los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución federal, las leyes que de ella emanen, la constitución local y las leyes del estado y el derecho internacional.

Capítulo IV Atribuciones de la Autoridad

Artículo 10.- Corresponden a la Secretaría a través del Instituto de Salud Mental del Estado de Yucatán, en el ámbito de su competencia y sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

I.- Implementar un Programa de Salud Mental en el Estado de Yucatán;

II.- Fijar los lineamientos de coordinación para que los municipios, en el ámbito de su competencia, intervengan en la promoción de la salud mental e incentiven la participación ciudadana;

III.- Suscribir convenios, acuerdos o cualquier instrumento jurídico de coordinación con los Municipios del Estado, a efecto de instalar en sus centros de salud, un módulo comunitario de salud mental, que permita ampliar la cobertura de la atención en esta materia; y,

IV.- Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

Artículo 11.- La Secretaría buscará dar prioridad a la niñez, adolescencia, juventud, mujeres en condiciones de embarazo y puerperio, adultos mayores, personas con trastornos mentales y personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de calle, de emergencia o de desastre.

Artículo 12.- La Secretaría de Educación, fomentará y llevará a cabo acciones de gestión y coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal, para que en los centros escolares del nivel básico y medio superior en el sector público, se contemple lo siguiente:

I.- Desarrollar actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan desde el ámbito escolar a la salud mental;

II.- Contar con personal capacitado y actualizado en la materia de psicología, y psicopedagogía, con el objetivo de identificar un posible trastorno mental que presenten niñas, niños, adolescentes y jóvenes, debiéndolos canalizar a algún Módulo Comunitario en Atención Mental o Centro Hospitalario, así como informar a sus padres o tutor lo correspondiente;

III.- Incorporar al plan de estudios programas relacionados con salud mental en niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

IV.- Proporcionar a los padres o tutores material informativo básico en salud mental con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en el menor y aplicar las medidas preventivas de manera oportuna;

V.- Establecer convenios de colaboración con las instituciones públicas, privadas y sociales correspondientes, para desarrollar estrategias que prevengan la depresión y la comisión de suicidios en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Yucatán.

La Secretaría de Educación, deberá coordinarse con las instituciones de educación privada, a efecto de que se promuevan las acciones señaladas en el presente artículo.

Artículo 13.- En los Módulos Comunitarios de Atención Mental, se llevarán a cabo acciones permanentes de promoción a la salud mental, de prevención de las enfermedades mentales, de detección temprana y de tratamiento oportuno de estas las patologías. En estos módulos se realizará una valoración integral, psicológica y psiquiátrica, para definir si es adecuado proporcionar la atención psicoterapéutica y farmacológica, o deberá el paciente usuario ser referido a algún centro especializado en psiquiatría.

Artículo 14.- Se implementarán programas para aprovechar los recursos disponibles en los reclusorios preventivos, como son el centro escolar y los diferentes talleres donde la persona usuaria de los servicios de salud mental se encuentre bajo custodia, con la finalidad de que pueda realizar actividades encaminadas a su rehabilitación.

Capítulo V

Del Instituto de Salud Mental del Estado de Yucatán

Artículo 15.- el Instituto de Salud Mental del Estado de Yucatán, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud de Yucatán; presupuestalmente subordinado al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Yucatán. Dicho Instituto tendrá las funciones que le sean otorgadas por la presente ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16.- Al Instituto, le corresponde:

- I.- Elaborar el Programa de Salud Mental del Estado de Yucatán;
- II.- Diseñar y evaluar políticas en materia de promoción a la salud mental, educación para la salud mental, atención integral médico-psiquiátrica, participación ciudadana, así como analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la salud mental;
- III.- La asignación de personal especializado en atención integral para cada uno de los trastornos que requieran atención prioritaria en base al presupuesto asignado;
- IV.- Instalar, administrar y operar la línea telefónica de ayuda psicológica, de prevención del suicidio y de intervención en crisis, así como la página electrónica de Salud Mental, para brindar orientación y canalización del usuario, las 24 horas, de los 365 días del año;
- V.- Difundir en los medios de difusión masiva, campañas permanentes que eduquen y orienten a la población sobre el concepto de salud mental, la identificación de los trastornos mentales, la detección oportuna de personas con riesgo de suicidio y la cultura de la no discriminación de estos pacientes;
- VI.- Apoyar, asesorar y llevar el registro censo de los Grupos de Autoayuda y asociaciones civiles que promueven la salud mental y la prevención del suicidio;
- VII.- Participar en las acciones de atención a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en el Estado;
- VIII.- Detectar y manejar de manera oportuna conflictos en la convivencia del núcleo familiar;
- IX.- Informar acerca de las consecuencias del abandono, el maltrato y explotación de menores, personas con discapacidad, adultos mayores, y pacientes con algún trastorno mental;
- X.- Promover y coordinar con otras dependencias públicas, privadas y sociales, la investigación y registro epidemiológico de los trastornos mentales en el estado;

XI.- Asesorar y supervisar la instalación, administración y operación de los Módulos Comunitarios de Atención en Salud Mental, así como supervisar la administración y operación del Hospital Psiquiátrico "Yucatán"; y,

Las demás que le otorgue la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo VI **Del Programa de Salud Mental del Estado de Yucatán**

Artículo 17.- Corresponde al Instituto, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, la elaboración del Programa de Salud Mental para el Estado de Yucatán, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley Estatal de Salud y el presente ordenamiento, fomentando la participación de los sectores público, privado y social.

Artículo 18.- El programa de salud mental deberá contemplar el acompañamiento y asesoramiento de un Consejo de Salud Mental en el Estado de Yucatán y enfocarse en garantizar el estricto respeto de los derechos de los pacientes usuarios de servicios de salud mental en el estado, una atención de calidad, una amplia cobertura en el estado, gestión y apoyo para los pacientes y sus familiares y acciones estratégicas para reinsertar a estos pacientes a una vida familiar, social y productiva.

Artículo 19.- El programa de Salud mental incluirá las estrategias y lineamientos de administración y operación del Hospital psiquiátrico "Yucatán", como centro especializado de atención e internamiento de los pacientes con algún trastorno mental que así lo requieran.

Artículo 20.- El programa de salud mental deberá incluir estrategias para promover la salud mental en el ambiente escolar, familiar y laboral, así como dirigirse a sectores específicos como son las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, empleados del sector público y privado, adultos mayores, discapacitados, grupos vulnerables, así como a pacientes con riesgo de suicidio y otros trastornos mentales

Capítulo VII **Del Consejo de Salud Mental del Estado de Yucatán**

Artículo 21.- El Consejo de Salud Mental del Estado de Yucatán, es un órgano de coordinación, consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de salud mental brinde el Gobierno del Estado y será integrado permanentemente por las y los titulares de las siguientes Secretarías de la Administración Pública del Estado:

- a).-El Gobernador del Estado, quien será el Presidente;
- b).-El Secretario de Salud del Estado, quien fungirá como Vicepresidente;
- c).-El Director del Instituto de Salud Mental de Yucatán, quien fungirá como el Secretario Técnico; y

Los siguientes participantes en calidad de Consejeros:

- d).-El Secretario de Educación;
- e).-El Secretario de Desarrollo Social;
- f).-El secretario de la Juventud;
- g) El Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior;
- h).-El Director de INDEMAYA;
- i).-El Director del DIF Yucatán;
- j).-El Presidente de la Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social del Poder Legislativo;
- k).-Los presidentes municipales de los cinco municipios más poblados del Estado de Yucatán;
- l).-El Delegado estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- m).-El Delegado estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- n).-Los rectores de las Universidades en las que se impartan las carreras de Medicina, Psicología, Psicopedagogía y la especialidad de Psiquiatría
- ñ).-El Presidente de la Asociación Psiquiátrica Mexicana, Capítulo Yucatán
- o).-El Presidente del Colegio de Psicólogos del Estado de Yucatán, A. C.
- p).-El Presidente del Colegio de Psiquiatras de Yucatán, A.C.

Artículo 22.- Las personas titulares asistirán a las reuniones del Consejo, los cuales en caso necesario, podrán nombrar a un suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al del titular.

Artículo 23.- Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 24.- A las sesiones podrán asistir personas expertas invitadas en materia de salud de los sectores público, social y privado que el pleno del Consejo considere para emitir opiniones, aportar información, o apoyar acciones sobre el tema que se defina.

Artículo 25.- Las facultades de los integrantes del Consejo, y los lineamientos de operación del consejo, se establecerán en el Reglamento Interno que para tal efecto se expida.

Artículo 26.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I.- Diseñar y evaluar en coordinación con el Instituto de Salud Mental del Estado de Yucatán, el programa de salud mental del estado;

II.- Solicitar a la Secretaría un informe anual sobre las políticas públicas implementadas en materia de salud mental, así como el estado de avance en el cumplimiento del Programa de Salud Mental para el Estado de Yucatán,

III.- Solicitar en cualquier momento datos relativos a la erogación de los recursos asignados en materia de salud mental y, en su caso, podrá proponer estrategias para optimizar su ejecución, conforme a la realidad social;

IV.- Analizar y asesorar los planes y proyectos para fomentar la participación ciudadana en la promoción de la salud mental;

V.- Revisar permanentemente la legislación y la reglamentación, en materia de salud mental, a efecto de presentar ante las instancias competentes, observaciones y propuestas;

VI.- Aprobar sus normas, lineamientos y reglamento interno; y

VII.- Las demás que le reconozca la presente Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

Capítulo VIII Del Financiamiento en Salud Mental

Artículo 27.- La inversión en materia de salud mental constituye una acción de interés social, por ello resulta prioritario e indispensable el financiamiento de las acciones y fines a que se refiere la presente Ley.

Artículo 28.- El Titular del Poder Ejecutivo al remitir al Congreso Local la Iniciativa de Decreto por el que se apruebe el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, deberá considerar dentro del rubro asignado a la Secretaría de Salud, los recursos suficientes para la operación, organización, planeación, supervisión y evaluación de los servicios en materia de salud mental.

Artículo 29.- El Gobierno estatal asignara el 4 % del presupuesto total designado a la Secretaría de Salud de Yucatán, al funcionamiento del Instituto de salud mental del Estado de Yucatán y al desarrollo e implementación los servicios y el programa de salud mental y sus estrategias señaladas en la presente Ley.

Artículo 30.- La Secretaría deberá considerar en la erogación del recurso asignado, medidas a corto, mediano y largo plazo para la creación de, Módulos Comunitario en Atención Mental y Unidades de hospitalización que garanticen la ampliación de la cobertura de los servicios de salud mental, así como lo necesario para el buen funcionamiento del Hospital Psiquiátrico "Yucatán".

Capítulo IX

De las Sanciones y del Recurso de Inconformidad

Artículo 31.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales que de ella emanen, serán sancionados administrativamente por:

I.- La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, y

II.- La Secretaría de Salud de Yucatán.

Lo anterior, sin menoscabo de las sanciones que establezcan otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 32.- La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán es competente para conocer las acciones u omisiones que cometan los servidores públicos que deriven en incumplimiento del presente ordenamiento, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán

Artículo 33.- La Secretaría de Salud de Yucatán, conocerá de las contravenciones a las disposiciones señaladas en la presente Ley, sólo para el caso de los establecimientos públicos y privados que incumplan la presente Ley.

Artículo 34.- El interesado podrá interponer el medio de impugnación a que se refiere la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, contra los actos que cometa la Secretaría en el ejercicio de sus funciones, y que considere que vulneran las disposiciones de esta Ley o sus derechos que le consagran las disposiciones legales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Entrada en vigor

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

Instalación

SEGUNDO. El Consejo de Salud Mental del Estado de Yucatán deberá instalarse en un plazo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Expedición del reglamento interno

TERCERO. El Consejo de Salud Mental del Estado de Yucatán deberá expedir su reglamento dentro de un plazo de sesenta días naturales contando a partir de su instalación.

Creación del Instituto de Salud Mental del Estado de Yucatán

CUARTO. El Ejecutivo Estatal deberá crear el Instituto de Salud Mental del Estado de Yucatán dentro de un plazo de ciento veinte días naturales contando a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Programa Estatal

QUINTO. El Instituto de Salud Mental del Estado de Yucatán deberá expedir Programa Estatal de Salud Mental del Estado de Yucatán dentro de un plazo de sesenta días naturales contados a partir de su creación.

Presupuesto

SEXTO. La Secretaría de Salud, conforme a la suficiencia presupuestal asignada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio anual vigente, instrumentará las acciones establecidas en el presente decreto.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los 3 días del mes de Octubre de 2017



Dip. Manuel Armando Díaz Suarez